



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
Relacionados con la Obra Pública
No. HCES-SG-OP/SR-003-2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS No. HCES-SG-OP/SR-003-2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CONSTRUCCIONES LIBARRA, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. JUAN RAMÓN LIZARRAGA IBARRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL, C. JOSÉ ANTONIO RÍOS ROJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONGRESO", A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMO QUE SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) Ser una persona moral, acreditándolo con escritura pública número 5,288 volumen número IX, Libro 2, de fecha 29 de diciembre del año 2022, otorgada ante la fe del Notario Público número 223, Lic. Félix Alberto Aragón C. de la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa; su Representante Legal el Ing. Juan Ramón Lizárraga Ibarra, se identifica con Credencial de Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio [REDACTED] y acredita su personalidad y facultades como Apoderado Legal de dicha empresa, en la misma escritura de constitución de la empresa, identificado este documento como Anexo 1 de este instrumento.
- b) Contar con experiencia, capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la prestación de servicios con características, complejidad y magnitud similares a las del objeto de este Contrato y cuenta además con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.
- c) Que, de acuerdo con el objeto social descrito en su escritura constitutiva, contempla la actividad supervisión y mantenimiento de carreteras, edificios, viviendas y construcción en general.
- d) Estar debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Padrón de Contratistas de "EL CONGRESO", según consta en los documentos que a continuación se detallan y se identifican como Anexo 2 de este instrumento:

Registro Federal de Contribuyentes: CLI-221229-6F5.

– Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT de fecha: 14 de marzo de 2024.

Registro Patronal ante el IMSS e INFONAVIT: Z 33 43084 10 2.

Registro Padrón de Contratistas el H. Congreso: HCES-SG-PC-2024-046.

– Constancia de inscripción de fecha: 28 de junio de 2024.

- e) Que ha inspeccionado debidamente el sitio en el que se construirá un edificio complementario de la Auditoria Superior del Estado de Sinaloa y conoce la naturaleza de los servicios objeto del presente Contrato, por lo que han considerado todos los factores que intervendrán en los mismos.

Empresa: Construcciones Libarra, S.A. de C.V.

BLVD. PEDRO INFANTE No. 2155 PTE. FRACC. JARDINES TRES RÍOS, CULIACÁN, SINALOA
TELS: 800 250 2122 y 667 758 1500 EXT. 1842

WWW.CONGRESOSINALOA.GOB.MX



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Relacionados con la Obra Pública No. HCES-SG-OP/SR-003-2024

- f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 72, 101 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, así como, el personal que conforma su equipo de trabajo no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.
- g) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, conocer plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, su Reglamento y demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, que regulan la prestación de servicios profesionales relacionados con obra pública.
- h) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, conocer y aceptar plenamente el contenido de los Términos de referencia aplicables para esta contratación, mismos que se identifican como Anexo 3 de este instrumento.
- i) Que para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, declara estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante el Sistema de Administración Tributaria, en materia de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y en materia de vivienda ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, según constancias vigentes de opinión de cumplimiento en sentido POSITIVO, identificadas como Anexo 4 de este instrumento.
- j) Manifiesta tener como domicilio legal, para los efectos del presente instrumento, el ubicado en

[Redacted address information]

II. Declara "EL CONGRESO", por conducto de su representante:

- a) Que de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el H. Congreso del Estado es una entidad pública depositaria del Poder Legislativo y se rige en lo interno por las disposiciones de su Ley Orgánica.
- b) Que como poder autónomo sus obligaciones tributarias las cumple con el Registro Federal de contribuyentes HCE-311212-654.
- c) Que requiere contratar los servicios profesionales de un tercero para llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución de la obra pública denominada **"Construcción de la primera etapa de edificio complementario de 2 niveles, para las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa"**, a través de una **Supervisión externa**, cuya contratación se encuentra comprendida dentro de los Servicios Relacionados con la Obra Pública descritos en el artículo 6 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
- d) Que el Presidente de la Mesa Directiva cuenta con facultades legales suficientes para suscribir todo tipo de contratos en términos de lo previsto en el primer párrafo y fracción XXI del artículo

Juan Ramón Lga.

Qui O. Ros Ray

[Signature]

[Signature]



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Relacionados con la Obra Pública No. HCES-SG-OP/SR-003-2024

42 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, quien a su vez autorizó y facultó al Ing. José Antonio Ríos Rojo, mediante oficio número CES/MD-449/2023 de fecha 02 de octubre de 2023, quien se identifica con credencial de elector número [REDACTED] (Anexo 6 de este instrumento, la copia de identificación oficial y la correspondiente al oficio citado anteriormente).

- e) Que, para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, cuenta con recursos remanentes del 3% de inspección y vigilancia de obra pública directa autorizados en el Acuerdo número 153 emitido por la Junta de Coordinación Política de este Poder legislativo con fecha 21 de marzo de 2024, este último identificado como Anexo 7 de este instrumento.
- f) Que la adjudicación del presente Contrato se llevó a cabo mediante el procedimiento de "Adjudicación directa" contemplado en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, autorizado mediante Acuerdo número 5 de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Obras Públicas de "EL CONGRESO" del presente año (Anexo 8 de este instrumento).
- g) Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Boulevard Pedro Infante, número 2155 Poniente, Colonia Jardines Tres Ríos, Código Postal 80100, en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" se obligan conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "EL CONGRESO" a prestarle los servicios profesionales relacionados con la obra pública, siguiente:

Número de Contrato	Monto (incluye IVA)	Descripción de los servicios
HCES-SG-OP/SR-003-2024	\$1,850,000.00	SUPERVISIÓN EXTERNA DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE EDIFICIO COMPLEMENTARIO DE 2 NIVELES, PARA LAS INSTALACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA".

Por consiguiente, se obliga a desarrollar las actividades que a continuación se detallan y entregar al menos lo siguiente:

No.	Descripción de los informes, productos y documentos	Descripción de las actividades y funciones	Alcances (Periodicidad)
1	Informe sobre la asesoría brindada	Asesoría general para el inicio de los trabajos	Informe único (primer mes)

Empresa: Construcciones Libarra, S.A. de C.V.

BLVD. PEDRO INFANTE No. 2155 PTE. FRACC. JARDINES TRES RÍOS, CULIACÁN, SINALOA
TELS: 800 250 2122 y 667 758 1500 EXT. 1842

WWW.CONGRESOSINALOA.GOB.MX



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Relacionados con la Obra Pública No. HCES-SG-OP/SR-003-2024

No.	Descripción de los informes, productos y documentos	Descripción de las actividades y funciones	Alcances (Periodicidad)
2	Revisión detallada de la información relacionada con el contrato	Elaborar manifestación escrita que cuenta con la información completa y conoce de manera detallada los estudios, proyectos, programas y todo lo relacionado con la obra, misma que fue proporcionada por la Residencia de obra.	Escrito o documento (primer mes)
3	Integración y actualización del expediente físico y digital	Integrar, actualizar y entregar el archivo completo o expediente de realización de los trabajos, de manera física y en medios digitales, en el entendido que deberá estar integrado conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.	Informe final (entrega-recepción del servicio)
4	Vigilancia de la ejecución de los trabajos	Vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, haciendo las observaciones, recomendaciones y sugerencias que correspondan, en su informe mensual deberá señalar -en su caso- los aspectos más relevantes de la obra.	Informe mensual (6 informes)
5	Seguimiento físico-financiero de la obra	Llevar el seguimiento y control físico y financiero de la obra, conforme a lo pactado en los contratos y programas aprobados, de manera mensual y cuando se requiera, deberá informar sobre los avances que se tienen.	Informe mensual (6 informes)
6	Registros en bitácora	Efectuar los registros en la bitácora de obra de los aspectos más relevantes de la ejecución de los trabajos, conforme lo establecido en las disposiciones legales aplicables; dicha situación deberá informarse y anexarse en el informe mensual que se emita.	Informe mensual (6 informes)
7	Control de seguridad en la obra	Vigilar que se cumplan con las condiciones de seguridad, higiene y limpieza de los trabajos, por lo cual y en su caso, deberá de realizar las observaciones, recomendaciones y sugerencias que estime pertinentes.	Bitácora de obra (cuando aplique)
8	Revisión y validación de estimaciones	Revisar y firmar las estimaciones que se presenten de forma oportuna, además, verificará que se incluya la documentación de soporte respectivo.	Estimaciones de obra (cuando aplique)
9	Análisis y revisión de conceptos extraordinarios de obra	Conjuntamente con la Residencia de obra, revisar, avalar, conciliar y autorizar cualquier modificación que se presente en la ejecución de los trabajos, anexando la información y documentación soporte que corresponda.	Informe (cuando aplique)
10	Verificar la actualización y cambios de planos	Verificar que se mantengan actualizados los planos y proyectos de la obra.	Planos y proyectos actualizados (cuando aplique)

Juan Camón Lga.
Qui. A. Rios Lopez



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
Relacionados con la Obra Pública
No. HCES-SG-OP/SR-003-2024

No.	Descripción de los informes, productos y documentos	Descripción de las actividades y funciones	Alcances (Periodicidad)
11	Verificación de planos de obra terminada	Verificar que se elabore el plano de obra terminada, conforme a los trabajos realmente ejecutados.	Planos de obra terminada (una vez terminada la obra)
12	Verificación de la terminación de los trabajos	Verificar la debida terminación de los trabajos conforme a lo pactado en el contrato y convenios celebrados.	Acta de entrega recepción del contrato (una vez terminada la obra)
13	Informe fotográfico	Integrar y proporcionar a la Residencia de obra el reporte fotográfico de los trabajos ejecutados.	Informe mensual (6 informes)
14	Video	Realizar un video de la ejecución de la obra pública, una vez concluida esta.	Producto único (una vez terminada la obra)

Serán materia de evaluación las actividades y funciones, así como los informes, productos y documentos que habrán de elaborar y entregar, para determinar si el objeto del contrato de prestación de servicios se cumple a satisfacción de "EL CONGRESO".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá obtener la aprobación de la Dirección Administrativa, por conducto de su Residencia de Obra, para el trámite de pago de las estimaciones de los servicios prestados.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. "EL CONGRESO" manifiesta que el costo de los servicios materia del presente Contrato es el siguiente:

Monto	Impuesto al valor agregado	Monto total contratado
\$1,594,827.59	\$255,172.41	\$1,850,000.00 (Un millón ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá exigir mayor retribución por algún otro concepto, por lo que, si ejecuta servicios por un valor mayor al contratado, independientemente de la irresponsabilidad en que incurra, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA. PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a iniciar los trabajos de supervisión externa el día 10 de julio de 2024 y concluir éstos en la misma fecha que concluyan los trabajos de construcción de la obra pública denominada "Construcción de la primera etapa de edificio complementario de 2 niveles, para las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa", siendo esta fecha el día 31 de diciembre de 2024.

Deberán entregar todos los informes, productos y documentos descritos en la Cláusula Primera de este

Empresa: Construcciones Libarra, S.A. de C.V.

BLVD. PEDRO INFANTE No. 2155 PTE. FRACC. JARDINES TRES RÍOS, CULIACÁN, SINALOA
TELS: 800 250 2122 y 667 758 1500 EXT. 1842

WWW.CONGRESOSINALOA.GOB.MX



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
Relacionados con la Obra Pública
No. HCES-SG-OP/SR-003-2024

instrumento, con la periodicidad establecida en la misma, a partir de la fecha de este Contrato.

CUARTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE. Para el debido cumplimiento del presente instrumento "EL CONGRESO" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el acceso total al inmueble para el desarrollo de las actividades descritas en la Cláusula Primera de este instrumento.

QUINTA. FORMA Y TÉRMINOS DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" recibirá de "EL CONGRESO", el pago de seis (6) mensualidades, de acuerdo con el valor de la actividad desarrollada, conforme al catálogo de concepto de servicios descrito en la Cláusula primera de este instrumento, contra la entrega de los informes, productos y documentos aplicables.

Una vez recibidos los informes, productos y documentos, la Residencia de Obra deberá revisarlos y gestionar ante la Dirección Administrativa la aprobación de estos, para iniciar el trámite de pago de las mensualidades a través de transferencia electrónica de fondos a la cuenta acreditada de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" contará con siete (7) días hábiles para entregar la estimación de sus servicios acompañada de los informes, productos y documentos aplicables y el "EL CONGRESO", revisará estos documentos en un plazo de que no exceda de ocho (8) días hábiles y por último procederá a autorizar la mensualidad aplicable dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que presenten para pago, deberán contener los siguientes requisitos fiscales:

- Razón Social: H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA
- Domicilio Fiscal: Boulevard Pedro Infante, número 2155 poniente, Colonia Jardines Tres Ríos, Código Postal 80100
- RFC: HCE-311212-654
- Uso de CFDI: G03 Gastos en general

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de que los CFDI que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales.

Los pagos que se realicen no se considerarán como una aceptación plena, ya que "EL CONGRESO" tendrá el derecho de reclamar por cualquier informe, producto y documento o información faltante o mal realizado y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá contemplar la deducción o retención equivalente al 3% (tres por ciento) del monto de los servicios contratados antes del Impuesto al Valor Agregado, por concepto de derechos por los servicios de verificación, inspección, fiscalización y control, en cumplimiento al Artículo 69 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa. Dicha retención se aplicará a cada pago realizado.

La Residencia de obra facilitará los formatos establecidos para la autorización de pagos.

Empresa: Construcciones Libarra, S.A. de C.V.

BLVD. PEDRO INFANTE No. 2155 PTE. FRACC. JARDINES TRES RÍOS, CULIACÁN, SINALOA
TELS: 800 250 2122 y 667 758 1500 EXT. 1842

WWW.CONGRESOSINALOA.GOB.MX

Juan Ramón Lga.

Quié A. Rios Rop

2



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
Relacionados con la Obra Pública
No. HCES-SG-OP/SR-003-2024

SEXTA. DATOS BANCARIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA RECEPCIÓN DE PAGOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y "EL CONGRESO" a su vez, se obliga a realizar los pagos que deriven del presente Contrato, mediante transferencia electrónica de fondos en la cuenta bancaria número

[REDACTED] a nombre de CONSTRUCCIONES LIBARRA, S.A. DE C.V., dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados y/o aceptados los informes, productos y documentos por la Residencia de obra y contra la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo, con los requisitos fiscales correspondientes. (Se incluye como Anexo 9 la carátula de estado de cuenta bancario).

SÉPTIMA. ANTICIPO. "LAS PARTES" acuerdan que no otorgará anticipo alguno al presente Contrato.

OCTAVA. GARANTÍAS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados por las Mismas del Estado de Sinaloa, y demás disposiciones en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este Contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presentará a "EL CONGRESO" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente Contrato, una fianza a favor de "EL CONGRESO" por valor del 10% (diez por ciento) del importe total de los servicios señalados en la Cláusula Primera, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente Contrato impone a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en términos de lo establecido en los artículos 66, fracción IX; 73, fracción I y 74, fracción I, todos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

Mientras que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no otorgue la fianza con los requisitos que más adelante se señalan, no se formalizará el Contrato, y por lo tanto no surtirá efecto alguno.

Para la cancelación de la fianza a que se hace mención en esta Cláusula, de no haber inconformidad por parte de "EL CONGRESO", la institución afianzadora procederá a su cancelación, previa autorización por escrito de "EL CONGRESO" en dicho sentido.

La póliza en que sea expedida la fianza, de conformidad con los artículos 66 fracción IX, 73, fracción I y 74, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, deberá ser con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido y deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- Que sea expedida a favor del H. Congreso del Estado de Sinaloa.
- Que la fianza se otorga en los términos de este Contrato.
- Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los servicios a que se refiere la fianza, o exista espera, o bien si se hubiera celebrado algún convenio modificatorio, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presentar el endoso a la fianza en términos del convenio modificatorio, prórroga o espera acordados.
- Que, para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de

Empresa: Construcciones Libarra, S.A. de C.V.

BLVD. PEDRO INFANTE No. 2155 PTE. FRACC. JARDINES TRES RÍOS, CULIACÁN, SINALOA
TELS: 800 250 2122 y 667 758 1500 EXT. 1842

WWW.CONGRESOSINALOA.GOB.MX



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Relacionados con la Obra Pública No. HCES-SG-OP/SR-003-2024

"EL CONGRESO" que se producirá sólo cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este Contrato.

- Si transcurrido el plazo, no se hubiese otorgado la fianza respectiva **"EL CONGRESO"** podrá declarar la rescisión administrativa del presente Contrato.
- En el evento de que **"LAS PARTES"** celebren convenio modificatorio a este Contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a entregar un documento adicional a la fianza en los términos del artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y disposiciones conexas.
- Que la fianza asegura los servicios por prestar materia de este Contrato.
- Que la Institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 279, 280, 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS. **"LAS PARTES"** acuerdan que no procederá el ajuste de costos para el presente Contrato.

DÉCIMA. AMPLIACIÓN DEL IMPORTE DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN. Por razones fundadas y motivadas, y siempre y cuando se encuentre dentro del presupuesto autorizado de los servicios, se podrá modificar el importe y plazo de vigencia de los contratos de servicios relacionados con la obra pública mediante convenios, siempre y cuando estos, considerando conjunta o separadamente, no rebasen el 25 (veinticinco por ciento), del monto o del plazo de vigencia pactado en el Contrato, ni impliquen variaciones substanciales a la propuesta original; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, fracciones II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, respectivamente.

En caso de que, excepcionalmente existan circunstancias no imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y se rebase el porcentaje indicado en el párrafo anterior, será el Comité de Obras del H. Congreso del Estado de Sinaloa, quien resolverá sobre la procedencia de realizar convenios especiales y sus condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, fracciones V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** queda obligado a que los materiales, mano de obra y equipos que se utilicen durante la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, cumplan con las normas de calidad aplicables en esta materia y que la realización de todas y a cada una de las actividades y funciones contempladas en el presente Contrato se efectúen a satisfacción de **"EL CONGRESO"**, así como a responder por su cuenta cuando se le requiera.

DÉCIMA SEGUNDA. RECEPCIÓN DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O DOCUMENTOS. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** comunicará por escrito a **"EL CONGRESO"** la entrega de los informes, productos y documentos aplicables al período de pago, y este a su vez, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes, verificará que los mismos estén debidamente elaborados conforme a los Términos de referencia aplicables al presente Contrato.

"EL CONGRESO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por los informes, productos y documentos mal ejecutados o faltantes.

Empresa: Construcciones Libarra, S.A. de C.V.

BLVD. PEDRO INFANTE No. 2155 PTE. FRACC. JARDINES TRES RÍOS, CULIACÁN, SINALOA
TELS: 800 250 2122 y 667 758 1500 EXT. 1842

WWW.CONGRESOSINALOA.GOB.MX



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
Relacionados con la Obra Pública
No. HCES-SG-OP/SR-003-2024

DÉCIMA TERCERA. FINIQUITO Y EXTINCIÓN DE DERECHOS. Una vez recibidos todos los informes, productos y documentos descritos en la Cláusula Primera de este contrato "**LAS PARTES**" deberán elaborar el finiquito de los mismos en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de ellas, describiendo las actividades y funciones que les dio origen y el saldo resultante, que deberá ser liquidado a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" en un plazo máximo de quince días naturales; en caso de no cumplirse el pago en el plazo indicado, se aplicará lo indicado en el párrafo tercero del artículo 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

De existir desacuerdo entre "**LAS PARTES**" respecto al finiquito, o bien, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" no acuda en la fecha estipulada para la elaboración conjunta del mismo, "**EL CONGRESO**", procederá a elaborarlo unilateralmente, en un plazo máximo de treinta días naturales, debiendo comunicar su resultado a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" dentro de un plazo de diez días hábiles, contado a partir de su emisión. Una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", éstos tendrán un plazo de quince días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga. Si transcurrido este plazo no realizan alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "**EL CONGRESO**" pondrá a disposición de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito de los servicios, el finiquito podrá utilizarse como acta administrativa que extingue los derechos y obligaciones del presente contrato, debiendo agregar la manifestación de "**LAS PARTES**" de que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, asentando que no existe derecho a ulterior reclamación. Si no es factible el pago en el término señalado en el párrafo anterior, se procederá a elaborar el acta administrativa prevista en el último párrafo del artículo 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

Si del finiquito del Contrato resultaran saldos a favor de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", "**EL CONGRESO**" liquidará estos, dentro del plazo a que alude el tercer párrafo del artículo 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa. En caso de resultar saldos a favor de "**EL CONGRESO**", el importe de estos se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir y si ello no fuera suficiente, se exigirá el reintegro dentro de los 7 días naturales siguientes. En caso de no obtenerse el reintegro señalado, se procederá a hacer efectiva la garantía que se encuentre vigente.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. "**EL CONGRESO**" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la prestación de servicios contratados por cualquier causa debidamente justificada. Cuando ocurra la suspensión de la prestación de servicios, "**EL CONGRESO**" lo notificará a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" señalando por escrito las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los servicios, así como las acciones que debe considerar.

Empresa: Construcciones Libarra, S.A. de C.V.

BLVD. PEDRO INFANTE No. 2155 PTE. FRACC. JARDINES TRES RÍOS, CULIACÁN, SINALOA
TELS: 800 250 2122 y 667 758 1500 EXT. 1842

WWW.CONGRESOSINALOA.GOB.MX



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
Relacionados con la Obra Pública
No. HCES-SG-OP/SR-003-2024

El plazo de prestación de los servicios se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión de estos. Lo anterior se formalizará mediante el acta circunstanciada de suspensión de la prestación de servicios, la que deberá contener como mínimo los requisitos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las "PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de la prestación de servicios y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a "EL CONGRESO", se determine la nulidad de actos que dieron origen al Contrato o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de la prestación de los servicios. En estos supuestos, se reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de la prestación de servicios, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá optar por no realizarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del Contrato, deberá solicitarla a "EL CONGRESO", quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si "EL CONGRESO" no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Cuando se dé por terminado anticipadamente el presente Contrato, "EL CONGRESO" pagará los servicios prestados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen en que son partes totalmente independientes entre sí, por lo que no existe ningún nexo o relación obrero patronal entre ellas, quedando entendido que cada una de "LAS PARTES" será la responsable del pago de salarios, prestaciones de ley, impuestos, y demás derechos y obligaciones que se causen con motivo del personal que cada una ellas contratarán o que contrate para el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo estipulado en el presente Contrato.

De darse esta circunstancia, "LAS PARTES" se obligan recíprocamente a resolver en paz y a salvo, según corresponda, de cualquier juicio o reclamación que se inicie en su contra por alguno de los conceptos mencionados en esta Cláusula, comprometiéndose a reembolsar los gastos en forma inmediata que por este concepto se eroguen.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL CONGRESO" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Qui. a. Rios Roy Juan Ramon Lga.

[Handwritten signature]
página 10

Empresa: Construcciones Libarra, S.A. de C.V.

BLVD. PEDRO INFANTE No. 2155 PTE. FRACC. JARDINES TRES RÍOS, CULIACÁN, SINALOA
TELS: 800 250 2122 y 667 758 1500 EXT. 1842

WWW.CONGRESOSINALOA.GOB.MX



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
Relacionados con la Obra Pública
No. HCES-SG-OP/SR-003-2024

"EL CONGRESO" podrá optar entre aplicar retenciones económicas, penas convencionales o el sobrecosto de los servicios que resulten de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una o de otro.

Asimismo, "EL CONGRESO" optará por aplicar retenciones económicas o penas convencionales antes de iniciar el procedimiento de rescisión cuando el incumplimiento del Contrato derive del atraso en la prestación de servicios.

En caso de rescisión administrativa de este Contrato por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una vez emitida la determinación respectiva, "EL CONGRESO" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios prestados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectiva la garantía. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los servicios aún no realizados que se encuentren atrasados conforme al plazo de vigencia.

"EL CONGRESO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, motivando la rescisión en alguna de las causales. Si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decide rescindir el presente Contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtengan la declaración correspondiente.

DECIMA OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no concluye la prestación de servicios en la fecha estipulada en el plazo de vigencia establecido en la Cláusula Tercera del presente Contrato, por causas imputables al mismo, "EL CONGRESO" le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los servicios que no se hayan realizado o prestado oportunamente, determinando los atrasos con base en las fechas parciales o de terminación fijadas respecto al plazo de vigencia, considerando, en su caso, los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación del Contrato.

Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de este Contrato.

En ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de "EL CONGRESO".

El período en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor durante el plazo de prestación de los servicios no dará lugar a la aplicación de penas convencionales.

Cuantificadas las penas convencionales, éstas se harán del conocimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por escrito.

El monto determinado como pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

Juan Ramon Lga.
Qui O. Rios Lopez



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
Relacionados con la Obra Pública
No. HCES-SG-OP/SR-003-2024

Cuando se celebren convenios que modifiquen el plazo de prestación de los servicios, las penas convencionales se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo plazo establecido.

Independientemente de las retenciones económicas o de las penas convencionales que se apliquen, "EL CONGRESO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente Contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de este, a partir de la fecha en que se haya notificado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la resolución de rescisión administrativa de este Contrato.

DECIMA NOVENA. ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA. El Órgano Interno de Control en el ámbito de sus atribuciones podrá verificar en cualquier tiempo que los servicios contratados se realicen conforme a lo establecido en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá efectuar las aclaraciones y observaciones al Dictamen o Informe, con los elementos de prueba que considere pertinentes.

VIGÉSIMA. PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS. Cuando se requiera de servicios no incluidos en el presente Contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dará aviso a "EL CONGRESO" previamente a su realización empleando para ello un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para elaborar y presentar el costo de los servicios extraordinarios, para aprobación por parte de "EL CONGRESO", y deberá celebrarse el **CONVENIO MODIFICATORIO** con base en lo preceptuado en el artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA PRIMERA. VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONGRESO" a través de sus representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de verificar y vigilar en todo tiempo y lugar los servicios objetos del presente Contrato y proporcionará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las instrucciones que considere pertinentes, relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste a lo requerido por "EL CONGRESO".

VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES. "EL CONGRESO" se obliga a pagar y cubrir en su totalidad el monto de los servicios consignados en este instrumento y a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en la forma y plazo que en Cláusulas anteriores se detalló, aceptando que, en caso de atraso en las fechas de los pagos, el plazo se prorrogará en un término idéntico al de retraso.

VIGÉSIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En caso de retraso o incumplimiento total o parcial derivado de caso fortuito o fuerza mayor, que impida a cualquiera de "LAS PARTES" seguir cumpliendo con las obligaciones derivadas de este Contrato, no estarán obligadas a cumplir con lo pactado en los tiempos y formas que originalmente establecidas en el mismo; sin embargo, una vez superado el caso fortuito o fuerza mayor, se restablecerán las obligaciones contraídas por las partes, estableciendo por escrito los términos y modalidades para el correcto cumplimiento de lo contratado.

En caso de que el objeto del presente Contrato se suspenda por caso fortuito o fuerza mayor, "LAS PARTES" acuerdan en determinar por escrito la fecha en que los servicios deberán reanudarse que no

Empresa: Construcciones Libarra, S.A. de C.V.

BLVD. PEDRO INFANTE No. 2155 PTE. FRACC. JARDINES TRES RÍOS, CULIACÁN, SINALOA
TELS: 800 250 2122 y 667 758 1500 EXT. 1842

WWW.CONGRESOSINALOA.GOB.MX



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
Relacionados con la Obra Pública
No. HCES-SG-OP/SR-003-2024

deberán superar los 30 (treinta) días naturales, estableciendo que, al efecto, se tendrá como plazo el término que "LAS PARTES" de común acuerdo convengan.

VIGÉSIMA CUARTA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que reciban u obtengan por cualquier medio, derivada de este Contrato, así como a no reproducirla o divulgarla en forma alguna.

Para tal efecto, "LAS PARTES" se obligan a:

- Utilizar la información confidencial única y exclusivamente para los fines de la prestación de los servicios objeto del presente Contrato.
- No difundir o divulgar por ningún medio la información confidencial a persona física o moral sin la autorización previa y por escrito de la parte reveladora de la información confidencial.
- No reproducir la información confidencial por cualquier medio.
- Prevenir o evitar el robo, la pérdida o el mal uso de la información confidencial.
- No usar la información confidencial, ya sea de manera directa o a través de terceros, en actos, operaciones, transacciones, actividades, desarrollos y/o negocios ajenos a la prestación de los servicios objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. CESIÓN. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transmitir de cualquier forma, total o parcialmente, sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, a favor de persona alguna, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Contrato tendrá la vigencia a que se refiere la Cláusula Tercera a partir de la fecha de su celebración y hasta su conclusión, según los convenios modificatorios establecidos por "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS. Para los efectos de este Contrato "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los que se indican en el apartado de "Declaraciones", para todos los efectos legales a que haya lugar, debiendo informarse mutuamente cualquier cambio al mismo; en caso contrario surtirá efectos la comunicación o notificación que se realice en el último domicilio señalado.

VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES. Todos los avisos o notificaciones que realicen "LAS PARTES" tendrán que ser por escrito y deberán ser dirigidas a las direcciones establecidas en el proemio del presente Contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. IMPUESTOS. Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se devenguen por el otorgamiento del presente acto, correrán a cargo en forma exclusiva de "EL CONGRESO".

TRIGÉSIMA. DE LOS VICIOS DE VOLUNTAD. "LAS PARTES" manifiestan que en el presente Contrato han expresado de modo claro y terminante su voluntad de obligarse en los términos y en las condiciones antes señalados y que por tal motivo no se encuentra afectada por dolo, lesión, error, violencia o mala fe y ningún otro vicio que pudiera afectarla, renunciando, por ende, a cualquier acción que se derive de estos preceptos.

Empresa: Construcciones Libarra, S.A. de C.V.

BLVD. PEDRO INFANTE No. 2155 PTE. FRACC. JARDINES TRES RÍOS, CULIACÁN, SINALOA
TELS: 800 250 2122 y 667 758 1500 EXT. 1842

WWW.CONGRESOSINALOA.GOB.MX



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

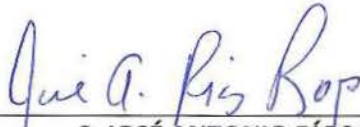
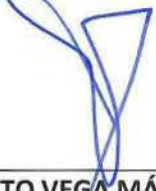
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
Relacionados con la Obra Pública
No. HCES-SG-OP/SR-003-2024

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como, a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Sinaloa, su Reglamento y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

El presente Contrato es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que, para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa y, por lo tanto, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” renuncia al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

El presente Contrato y sus anexos, son instrumentos que vinculan a “LAS PARTES” en sus derechos y obligaciones.

Leído y enteradas “LAS PARTES” el contenido y alcance de este Contrato, manifiestan su conformidad con el mismo, procediendo a firmarlo por triplicado en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, a los ocho (08) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”	POR “EL CONGRESO”
	
C. JUÁN RAMÓN LIZARRAGA IBARRA Representante Legal CONSTRUCCIONES LIBARRA, S.A DE C.V.	C. JOSÉ ANTONIO RÍOS ROJO Representante Legal y Secretario General
	
LIC. EMMA GUADALUPE FÉLIX RIVERA Testigo y Titular de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa	C. REFUGIO ÁLVAREZ MONTAÑO Testigo y Director Administrativo
	
	C. EDGAR DONATO VEGA MÁRQUEZ Testigo y Director de Asuntos Jurídicos y Proceso Legislativo

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS NÚMERO HCES-SG-OP/SR-003-2024.

Empresa: Construcciones Libarra, S.A. de C.V.

BLVD. PEDRO INFANTE No. 2155 PTE. FRACC. JARDINES TRES RÍOS, CULIACÁN, SINALOA
TELS: 800 250 2122 y 667 758 1500 EXT. 1842

WWW.CONGRESOSINALOA.GOB.MX